

Se mantener en toda su integridad los restantes extramos de a Orden de 27 de diciembre de 1977 que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo Sr. Director general de Exportación.

**21677** ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se fijan los módulos contables para el ejercicio de 1978 del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vitrex, S. A.», por Orden de 30 de marzo de 1976 y ampliación posterior.

Ilmo. Sr.: La firma «Vitrex, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo) y ampliaciones posteriores para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina y bañeras, solicita le sean fijados los módulos para el ejercicio de 1978.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primera.—Fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vitrex, S. A.», con domicilio en polígono industria' Malpica, Zaragoza, por Orden ministerial de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) los siguientes módulos contables para el período comprendido entre el 1 de febrero de 1978 y el 31 de enero de 1979 ambos inclusive:

A) Para la autorización de TPA otorgada por Orden ministerial del 30 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1978):

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver y por cada 100 kilogramos brutos de piezas de batería de cocina esmaltada (incluidos cuerpos, tapas y accesorios) exportados:

- 80,57 kilogramos de chapa de acero, laminada en frío.
- 27,30 kilogramos de esmalte.
- 7,27 kilogramos de baquelita.
- 6,09 kilogramos de chapa de acero inoxidable (AISI 304 ó 430).
- 2,73 kilogramos de fleje de acero inoxidable (AISI 304 ó 430).

b) Como porcentaje de pérdidas:

- El 24,88 por 100 para la chapa de acero laminada en frío, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.
- El 56 por 100 para las fritas y cobrantes de esmalte, en concepto exclusivo de mermas.
- El 10 por 100 para la baquelita, en concepto exclusivo de mermas. El 24,88 por 100 para la chapa de acero inoxidable, en concepto de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.
- El 5 por 100 para el fleje de acero inoxidable, en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A.2.B.

3) Para la autorización de TPA otorgada por Orden ministerial del 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril de 1977), relativa a exportaciones de bañeras de hierro o acero esmaltadas.

a) Como coeficiente de transformación, el de 133,50 por cada 100.

b) Como porcentaje total de pérdidas, para la chapa de hierro o acero laminado en frío, el del 25,09 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 30 de marzo de 1976 y 15 de marzo de 1977 para las que ahora se fijan módulos contables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21678** RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se concede el «Premio Caballo de Oro, 1978».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Caballo de Oro, 1978», convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 20 de febrero de 1978,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el citado premio a don Luis Ramos Patiñ, por su participación en el concurso de doma andaluza.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 4 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**21679** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de agosto de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	74,000	74,280
1 dólar canadiense	84,874	85,176
1 franco francés	18,898	18,975
1 libra esterlina	142,627	143,425
1 franco suizo	44,864	45,159
100 francos belgas	236,089	237,877
1 marco alemán	37,035	37,258
100 liras italianas	8,830	8,872
1 florin holandés	34,222	34,422
1 corona sueca	16,897	16,793
1 corona danesa	13,433	13,504
1 corona noruega	14,052	14,128
1 marco finlandés	18,031	18,138
100 chelines austriacos	512,465	517,852
100 escudos portugueses	182,959	184,255
100 yens japoneses	38,755	38,993

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**21680** ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se dictan las disposiciones debidas a la modificación de los uniformes del personal femenino del Cuerpo de Reparto de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 establece las condiciones de los uniformes de verano e invierno destinados actualmente al personal femenino del Cuerpo de Reparto de Telecomunicación.

No obstante, la experiencia ha demostrado la necesidad de variar las condiciones del referido vestuario, con objeto de lograr unos uniformes más funcionales y de presentación más decorosa, de acuerdo con las exigencias actuales y también conseguir una mayor comodidad.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Correos y Telecomunicación, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El uniforme reglamentario de verano para el personal femenino del Cuerpo de Reparto de Telecomunicación se confeccionará en tejido fresco de tergal, en color azul marino, de buena calidad, y estará compuesto:

- Chaqueta manga larga, tipo cazadora, dos bolsillos plastón y abertura en el extremo inferior de la costura de la espalda.
- Falda con pliegue delantero.

—Dos camisas color «beige» claro, manga corta, en «crep» de poliéster.  
 —Bolsillo bandolera.  
 —Zapatos de suela a juego con el uniforme.

Segundo.—El uniforme reglamentario de invierno para el personal femenino del Cuerpo de Reparto de Telecomunicación se confeccionará en tejido tergal-lana, de la misma tonalidad que el uniforme de verano, y estará compuesto de:

—Chaqueta con cuello solapa y bolsillos inferiores de plástón, con abertura en la espalda igual que la de verano.  
 —Pantalón a juego.  
 —Dos camisas, manga larga, en «crep» de poliéster y color «beige» claro.  
 —Abrigo con cuello solapa, dos bolsillos interiores, canesú y corte, confeccionado en paño de pura lana virgen, en color azul marino.  
 —Bolsillo en bandolera.  
 —Zapatos de suela o goma a juego con el uniforme.

Los uniformes de referencia pueden usarse con chaqueta o sin ella, indistintamente, al igual que el abrigo, según las condiciones climatológicas de las regiones donde sean utilizados.

Cada uniforme, tanto de verano como de invierno, llevará una galletita con la palabra Telegrafos bordada en hilo dorado, bajo el emblema corporativo, y del mismo tejido del uniforme, para ser situada en la parte izquierda del pecho, con imperdible o procedimiento adecuado que permita ser puesta y quitada con facilidad. Los botones de todo el componente serán negro sin distintivo.

Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito, en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias y aquellas que la práctica del servicio aconsejen, sin cambiar la estructura esencial del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**21681** *ORDEN de 29 de junio de 1978 sobre concesión de una cetárea para instalar en zona de dominio público en Bariza-Malpica, distrito marítimo de Corme, a don Evaristo Sambade Pérez.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Evaristo Sambade Pérez para instalar una cetárea en zona de dominio público en Bariza-Malpica, distrito marítimo de Corme, con una superficie de 417 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.865 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 417 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**21682** *ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en el lugar de Cayón, término municipal de Laracha, distrito marítimo de La Coruña, a doña Narcisca Bertoa Imia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de doña Narcisca Bertoa Imia de autorización para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad en el lugar de Cayón, término municipal de Laracha, distrito marítimo de La Coruña, con ocupación de cinco metros cuadrados de zona de dominio público para instalación de las tuberías de toma de agua de mar de acuerdo con el proyecto unido al expediente número 9.053 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de cinco metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 81), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**21683** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lanaja y Sariñena con hijuela entre Lanaja y empalme de Sariñena (V. 2.208).*

Don Eusebio Martín Solanas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lanaja y Sariñena, con hijuela de Lanaja y empalme de Sariñena (V. 2.208), en favor de la Entidad «Autobuses Lanaja, S. A.», y esta Dirección General en fecha 18 de mayo de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.386-A.